



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## Aprueban “Lineamientos para el registro y priorización de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00108-2024-ANIN-JEF

Lima, 22 de septiembre de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° D00000387-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D0000077-2024-ANIN/OPP-UM de la Unidad de Modernización y el Informe N° D00000471-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay;

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en el numeral 4.2 del artículo 4 que la ANIN aprueba el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo;

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala: Las intervenciones a las que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo, que no sean incluidas en la CIET, pueden ser financiadas por la ANIN conforme a los lineamientos que emita el titular de dicha entidad. Para ello se autoriza a la ANIN a realizar transferencias financieras a favor de las entidades ejecutoras de las intervenciones. Dichas transferencias financieras son aprobadas, por única vez, con resolución del titular de la ANIN.

Que, mediante Informe N° D000000077-2024-ANIN/OPP-UM, la Unidad de Modernización, precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1659, resulta necesario que la ANIN cuente con lineamientos, por lo que, sustenta y propone la aprobación de los “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”;

Que, mediante Memorando N° D00000387-2024-ANIN/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 000077-2024-ANIN/OPP-UM, elaborado por la Unidad de Modernización, otorgando opinión favorable a la propuesta de “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas

en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”;

Que, mediante Informe N° D00000471-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de la propuesta de “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”, emite opinión legal favorable toda vez que, dicho lineamiento tiene por objeto establecer disposiciones para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en cumplimiento con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final y el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay; y, la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANINN-JEFATURA que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Lineamientos para el registro y priorización de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

2327661-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

## Designan Asesora del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000140-2024-MIDIS

San Isidro, 20 de septiembre del 2024

## VISTOS:

El Informe N° D000132-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000412-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor/a en el Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación

Designar a la señora KAREN SILVANA LÓPEZ TELLO en el cargo de Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

#### Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora KAREN SILVANA LÓPEZ TELLO y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2327620-1

## Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000141-2024-MIDIS

San Isidro, 20 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000421-2024-PCM-SGP, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° D000271-2024-PCM-SSAP, emitido por la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública; el Informe N° D000193-2024-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000375-2024-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000411-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios,

critérios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; estableciendo que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; y que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones se aprueba por Resolución del titular de la entidad;

Que, con Oficio N° D000421-2024-PCM-SGP e Informe N° D000271-2024-PCM-SSAP, la Secretaría de Gestión Pública y la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final que la Sección Segunda del referido Reglamento se aprueba mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° D000375-2024-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa su conformidad con el Informe N° D000193-2024-MIDIS-OM de la Oficina de Modernización, en el cual sustenta la necesidad de aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como establecer disposiciones que permitan su implementación, sin afectar la operatividad de la entidad;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS, que consta de dos (02) títulos, cincuenta y seis (56) artículos y dos Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto